

ORIGINAL

02

000020

500280

ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION ANTIOQUEÑA DE LUCHA CONTRA LA ESCLEROSIS MULTIPLE

En la ciudad de Medellin, siendo las 5:00 p.m. del dia 15 de mayo de 1997, en las Instalaciones del Instituto Neurologico de Antioquia, estando reunidos la totalidad de los fundadores, decidieron constituir la ASOCIACION ANTIOQUEÑA DE LUCHA CONTRA LA ESCLEROSIS MULTIPLE.

Presidio la reunion el señor DANIEL MAURICIO PATINO MARIACA, quien actúo como Presidente y actúo como Secretario el señor JUAN DIEGO ARANGO quienes fueron elegidos por unanimidad de votos.

A continuación se propuso el siguiente orden del dia:

1. LECTURA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.
2. DISCUSION SOBRE LOS ESTATUTOS.
3. ELECCION DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

Dicho orden del dia fue aprobado por unanimidad y se llevo a cabo asi:

1. LECTURA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.

Se dio lectura a los estatutos de la Asociación se hicieron las explicaciones juridicas pertinentes presentándose discusión sobre la conveniencia de ciertas normas.

2. DISCUSION SOBRE LOS ESTATUTOS.

Presentar la discusión sobre los estatutos se hicieron algunas modificaciones en el que se encuentran consignadas en los estatutos definitivos siendo estos en ultima instancia aprobados por unanimidad.

3. ELECCION DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

Luego se procedió a la elección de la junta directiva de la Asociación. Quedando constituida de la siguiente manera:

CAJAS DE COMERCIO
CALLE 1000
BOGOTÁ
SECRETARÍA
MAY 16 1997

118 DIC. 2003

AUTENTICACION
JUAN DIEGO ARANGO
SECRETARIO

000019

500280

PRESIDENTE: *Juan José Capina*
 VICEPRESIDENTE: *Diego Mañico Peltato*
 SECRETARIO: *Patricia*
 TESORERO: *José Ruiz*
 VOCAL: *Jorge Villa*

Después de un receso para su elaboración fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones.

No habiendo mas asuntos por tratar siendo las 6:00 p.m. del día 15 de mayo de 1997 se levanta la sesión para constancia se firma por quienes asistieron a ella.

Patricia Corzo / 43.075.037 M

José Ruiz 00340730

[Signature]

98579101

[Signature] 152311

[Signature] 72069

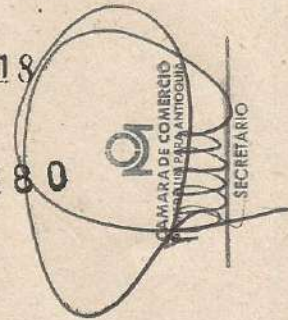
18 DIC. 2000

ATENTIFICACIÓN

[Signature]

000018

500280



Los constituyentes de la Asociación Antioqueña de Lucha contra la Esclerosis Múltiple, mayores de edad y domiciliados en Medellín, son:

PATRICIA CORREA	C.C. 43.075.037
DANIEL MAURICIO PATIÑO MARIACA	C.C. 71.712.069
LEONEL RIOS	C.C. 3.407.309
JUAN DIEGO ARANGO	C.C. 98.579.101
JORGE VILLA	C.C. 15.252.911

11 8 DIC. 2008

ORIGINAL

16

000017

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ANTIOQUEÑA DE LUCHA CONTRA LA
ESCLEROSIS MÚLTIPLE

500280

CAPITULO PRIMERO
NOMBRE, DOMICILIO, RADIO DE ACCION Y DURACION

ARTICULO PRIMERO: La institución regida por estos estatutos es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se denominará ~~ASOCIACIÓN ANTIOQUEÑA DE LUCHA CONTRA LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE~~, según las leyes colombianas y que tendrá su domicilio en la ciudad de Rionegro, departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: El radio de acción comprenderá todo el territorio del Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTICULO TERCERO: La ASOCIACION tendrá una duración de 30 años contados a partir de que le sea otorgada la personería jurídica, pero la Asamblea General podrá establecer la prórroga a su duración. La ASOCIACIÓN podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, mediante la mayoría absoluta de votos o por mandato legal.

CAPITULO SEGUNDO

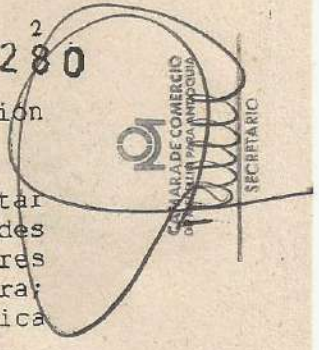
OBJETIVOS

ARTICULO CUARTO: El objeto de la ASOCIACION se encausará principalmente a integrar las personas asociadas a través de la ayuda mutua, buscando solucionar las necesidades de sus afiliados mediante:

1✓ La prestación de asesorías médica, farmacológica, social, psicológica y jurídica a todas las personas que directa o indirectamente estén afectadas por la esclerosis múltiple.

2✓ Promoción y estímulo de programas de asistencia a los pacientes de la enfermedad, miembros de la familia y amigos en general para que conozcan la enfermedad, su tratamiento y mantengan una actitud positiva frente al proceso de la enfermedad.

3✓ Programas de ayuda y apoyo permanente a los pacientes que sufran de la esclerosis múltiple, mediante la prestación



de servicios que brinden terapia, rehabilitación ocupacional, medicamentos y de asistencia psicológica.

4✓ Proporcionar orientación socio-legal y adelantar diligencias pertinentes ante las distintas entidades públicas y privadas, con el propósito de obtener mejores servicios cuando la situación del paciente lo requiera; reclamar y exigir los derechos que la Constitución Política confiere

5✓ Vinculación con entidades, tanto privadas como estatales, a los planes que desarrolle la ASOCIACION, con el fin de obtener los recursos financieros, técnicos, sociales y de ayudas necesarias.

6✓ Canalización de aportes de los socios, tanto económicos como humanos, que fomenten la ayuda mutua para programas que desarrolle la ASOCIACION que beneficien a los afiliados.

7✓ Realización de actividades culturales, recreativas, deportivas u otros legalmente permitidas que produzcan rentas dirigidas a financiar los programas de la ASOCIACION y el mejoramiento del nivel de vida de los pacientes.

PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo de su objeto social, la ASOCIACION, podrá vender, pignorar o usufructuar toda clase de bienes muebles. Endosar, girar y en general negociar con títulos valores, realizar contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

PARAGRAFO SEGUNDO: Así mismo se desarrollarán programas de salud, educación y recreación que faciliten la integración y bienestar social de sus afiliados.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS ASOCIADOS**

ARTICULO QUINTO: Principios

1. Libertad de asociación y retiro.
- 2- Igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados.
- 3- Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.

ARTICULO SEXTO: Serán Asociados todas aquellas personas fundadoras y las que posteriormente fueren aceptadas, que se

11 8 DIC. 2008
 AUTENTIFICACION
 El Secretario de Comercio de Antioquia, hace constar que el documento que tuvo a cargo de la Cámara de Comercio de Antioquia, con el número 500280, fue autenticado en la fecha y lugar que se indica.

F 500280

cionan a los estatutos y a los demás requisitos establecidos en el reglamento interno que haya sido aprobado por la asamblea general.

ARTICULO SÉPTIMO: Requisitos para ser admitido como socio.

1. Elevar solicitud ante la junta directiva de la **ASOCIACIÓN**, ser aprobada su vinculación por la Junta Directiva.
2. Pagar la cuota de administración y mantenimiento establecida.
3. Someterse y acatar los estatutos y reglamentos internos de la **ASOCIACION**.

ARTICULO OCTAVO: de los derechos de los socios.

1. Todo socio tiene derecho a elegir y a ser elegido, para desempeñar cargos dentro de la junta directiva y los diferentes comités, y a votar para tomar decisiones.
2. Todo socio tiene derecho a participar en las deliberaciones de la asamblea general y comités de trabajo.
3. Fiscalizar la gestión económica y de administración.
4. Denunciar cualquier irregularidad de los diferentes órganos directivos o de sus afiliados.
5. Participar en los planes que inicie la **ASOCIACION** en favor de sus afiliados.
6. Retirarse voluntariamente de la **ASOCIACION**.
7. Apelar toda decisión relacionada con él.

ARTICULO NOVENO: De los deberes de los socios.

Son deberes de los socios:

1. Cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y acuerdos de la **ASOCIACION**, vigilar su cumplimiento y contribuir al efectivo progreso de la misma.
2. Asistir a las asambleas y participar activamente en sus deliberaciones.
3. Participar activamente en todas las actividades, programadas por la **ASOCIACION**.

118 DIA 2000

AUTENTICACION

que tuvo a su favor




500280

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.

ARTICULO CATORCE: La dirección, administración y vigilancia de la **ASOCIACION** estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.
3. Los Comités especiales y/o de trabajo.
4. La Fiscalía.

ARTICULO QUINCE: Los representantes de los distintos comités especiales serán nombrados por la junta Directiva:

CAPITULO QUINTO

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO DIECISEIS: La asamblea general es la máxima autoridad de la **ASOCIACION** y estará integrada por todos los socios inscritos.

ARTICULO DIECISIETE: La Asamblea General deberá reunirse, previa convocatoria de la secretaria de la **ASOCIACION** con ocho (8) días calendario de anticipación, por lo menos seis (6) veces al año.

ARTICULO DIECIOCHO: Constituye quórum para deliberar las decisiones de la Asamblea, la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no contar con estos y después de transcurrida una (1) hora, se podrá tomar decisiones con el número de socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al 20% de total de socios.

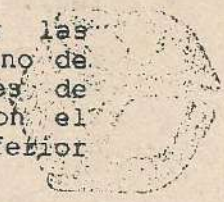
ARTICULO DIECINUEVE: Las decisiones se tomarán por simple mayoría.

ARTICULO VEINTE: La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, a partir de su instalación, y por convocatoria de la junta directiva cuando lo estime conveniente, o por solicitud del 25% de los socios, o por citación del fiscal.

PARAGRAFO: En las asambleas extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos para los cuales hayan sido convocados.

ARTICULO VEINTIUNO: Son funciones de la Asamblea general:

18 DIC. 2003
 ASOCIACION
 Director (a) de la Junta (a)
 [Handwritten signature]

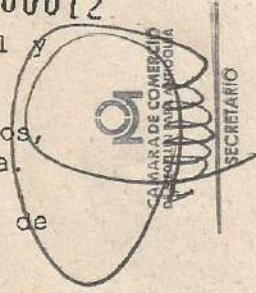


5000-000012

Elegir y/o reestructurar la junta Directiva, el fiscal y los diferentes comités, cuando ella así lo estime conveniente.

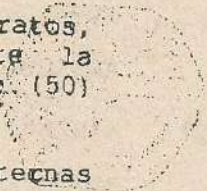
PARAGRAFO: El sistema electoral para la elección de dignatarios, asamblea definirá por cociente electoral y votación secreta.

- 2. Aprobar o no los balances de fin de ejercicio, informes de tesorería y el presupuesto, presentado por la junta directiva.
 - 3. Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en los estatutos.
 - 4. Aprobar los planes y programas a ser realizados por la **ASOCIACION**.
 - 5. Autorizar al presidente para ordenar gastos, celebrar y suscribir contratos relacionados con los diferentes programas que adelanta la **ASOCIACION**, hasta por veinticinco (25) salarios mínimos .
 - 6. Autorizar a la junta directiva para ordenar gastos y celebrar contratos relacionados con los diferentes programas que adelante la **ASOCIACION**, en cuantías que estén comprendidas entre veinticinco (25) y cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin posterior aprobación por parte de la asamblea.
- PARAGRAFO:** Aprobado el gasto o aprobada la celebración del correspondiente contrato, por parte de la Junta Directiva, le corresponde al presidente, como cabeza de dicha junta, refrendar la documentación necesaria para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto con el presente numeral.
- 7. Autorizar los gastos y celebración de contratos, relacionados con los diferentes programas que adelante la **SOCIACION**, en cuantías iguales o superiores a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 - 8. Adoptar o modificar los estatutos, reglamentaciones internas y asuntos no previstos en ellos.
 - 9. Aprobar la solicitud de préstamos.
 - 10. Decretar la expulsión de socios.
 - 11. Decretar la liquidación y disolución de la **ASOCIACION**, con quórum especial de las dos terceras partes de los socios.

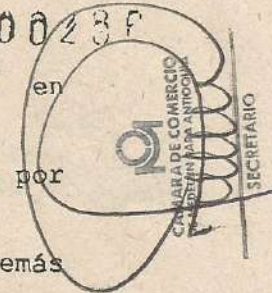


Handwritten signature

Vertical stamp: 'CON' and other illegible characters



50023F



Presentar planes de desarrollo económico y social en cumplimiento de los objetivos.

Mantenerse al día en el pago de las cuotas establecidas por la asamblea.

- 6. Comportarse siempre con espíritu comunitario con los demás miembros de la organización.
- 7. Pagar las multas aprobadas por la Asamblea.
- 8. Ser fiscales permanentes de la entidad.
- 9. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica la integración comunitaria de la organización.
- 10. Ser leal con la **ASOCIACION**.

ARTICULO DIEZ: Pérdida de la calidad como socio.

- 1. Por retiro voluntario.
- 2. Por expulsión.
- 3. Por muerte.

ARTICULO ONCE: El retiro voluntario está sujeto a las siguientes reglas:

- 1. Deberá solicitarse por escrito, manifestando las causas del mismo.
- 2. Ser aceptadas la causas por la junta directiva.
- 3. Estar a paz y salvo con la **ASOCIACION**.

ARTICULO DOCE: Si la causa del retiro es la expulsión, esta se decidirá por la mayoría absoluta de los socios que integran la **ASOCIACION**.

ARTICULO TRECE: En caso de faltar un socio por fallecimiento, la persona que lo sustituya de su familia puede solicitar la afiliación a la organización, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos.

CAPITULO CUARTO

AUTENTICACION
118 215 200
SECRETARIO



500280

000011

- 12/ Aprobado las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 13/ Autorizar la pignoración de los Bienes de la **ASOCIACION**.
- 14/ Nombrar los miembros del Comité de vigilancia.



CAPITULO SEXTO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO VEINTIDOS: La Junta Directiva será el órgano de dirección y administración de la **ASOCIACION**, sujeta a la Asamblea cuyo mandato ejecutará. Tendrá como inmediatos colaboradores a los diferentes comités especiales y/o de trabajo.

ARTICULO VEINTITRES: La Junta Directiva estará compuesta por: Cinco miembros principales y cinco suplentes numéricos quienes elegirán de su seno; dentro de los principales los siguientes dignatarios:

- 1/ Presidente.
- 2/ Vicepresidente.
- 3/ Tesorero.
- 4/ Secretario.
- 5/ Un (1) vocal.

11 8 DIC. 2008

ATENCION

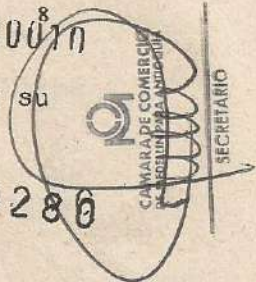
ARTICULO VEINTICUATRO: Los miembros de la junta Directiva tendrán un periodo de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente de sus cargos..

ARTICULO VEINTICINCO: La junta directiva celebrará reuniones ordinarias, previa convocatoria del presidente; las reuniones se efectuarán mínimo una vez al mes .

ARTICULO VEINTISEIS: Son funciones de la junta directiva:

- 1/ Promover los planes y programas para el cumplimiento de los objetivos trazados por la **ASOCIACION**.
- 2/ Aprobar los balances o movimientos de tesorería, presentados por el tesorero, para luego ser sometidos a consideración de la Asamblea.

000070



3. Estudiar y aprobar los contratos necesarios que sean de su competencia.

4. Aprobar la inclusión de nuevos asociados.

500280



CAPITULO SEPTIMO

FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

ARTICULO VEINTISIETE: Son funciones del presidente:

- 1/ Ser el representante legal de la **ASOCIACION**.
- 2/ Elaborar el orden del día para las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- 3/ Presidir y dirigir las sesiones del Junta Directiva y de La Asamblea.
- 4/ Firmar las actas de las reuniones que presida, así como la correspondencia que le competa.
- 5/ Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y toda clase de instrumentos negociables, debidamente autorizados por el Fiscal.
- 6/ Ordenar los gastos, celebrar y suscribir los contratos de su competencias, hasta las cuantías autorizadas por la asamblea, sin que sea necesario consultar previamente a ésta.
- 7/ Adelantar ante las entidades públicas o privadas las gestiones necesarias para el desarrollo de los programas.
- 8/ Coordinar todas las actividades relacionadas con los comités de trabajo y comisiones.
- 9/ Nombrar comisiones especiales cuando así lo considere necesario.
- 10/ Rendir informes de actividades tanto a la junta directiva como a la Asamblea General.
- 11/ No podrá pignorar los bienes de la **ASOCIACION** sin el visto bueno de la asamblea general.
- 12/ Las demás que le asignen la junta directiva y/o la Asamblea.

8 DE 2008